

**A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BIZKAIA PARA ANTE LA JUNTA
ELECTORAL CENTRAL**

SERAFÍN LLAMAS RODRÍGUEZ, Representante de **EZKER BATUA-BERDEAK** con DNI 34093637 en su condición de Representante ante esta Junta de la formación política **EZKER BATUA-BERDEAK** entidad federada con **IZQUIERDA UNIDA**, y con domicilio a efectos de notificaciones en este expediente en la c) Fernández del Campo nº 24 de Bilbao (CP 48010), a V.I., con los debidos respetos, **EXPONE:**

Que mediante el presente escrito formulamos **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL**, que luego se dirá, **EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN POR LA ACADEMIA DE TELEVISIÓN DE SENDOS DEBATES TELEVISIVOS**, LOS DÍAS 25 DE FEBRERO Y 3 DE MARZO DE 2008, ENTRE ÚNICAMENTE LOS CANDIDATOS DE LOS DOS PARTIDOS CON MAYOR REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA **D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO POR EL PSOE Y D. MARIANO RAJOY POR EL PARTIDO POPULAR** y todo ello conforme las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- El artículo 66 de la LOREG establece que: “**El pluralismo político y social**, así como la **neutralidad informativa** de los medios de comunicación de titularidad pública en periodo electoral, serán garantizados por la organización de dichos medios y su control previstos en las Leyes. Las decisiones de los órganos de administración de los referidos medios en el indicado periodo electoral son recurribles ante la Junta Electoral competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior y según el procedimiento que la Junta Electoral disponga”

Los principios antedichos son extensibles a las emisoras de televisión privada conforme se establece en el artículo único, apartado 2, de la LO 2/1988 de 3 de Mayo reguladora de la publicidad electoral en dichos medios en el que se señala también que:

“El respeto al pluralismo y a los valores de igualdad en los programas difundidos durante los periodos electorales por las emisoras de televisión privada objeto de concesión quedarán garantizadas por las Juntas Electorales en los mismos términos previstos en la legislación electoral para los medios de comunicación de titularidad pública”

SEGUNDA.– A juicio de **EZKER BATUA–BERDEAK** los preceptos legales antes señalados, y especialmente el respeto a los valores de pluralismo político y neutralidad informativa, están siendo vulnerados por la organización y difusión previstas por la Academia de Televisión de sendos debates televisivos exclusivamente entre los candidatos de los dos partidos con mayor representación parlamentaria D. José Luis Rodríguez Zapatero por el PSOE y D. Mariano Rajoy por el Partido Popular.

Este modelo de debate televisivo, que podrá ser difundido por cualquier televisión pública o privada del Estado, potencia entre el electorado una falsa imagen de que sólo estas dos fuerzas políticas son relevantes en las próximas elecciones generales del 9 de Marzo fomentando una idea de bipartidismo que no se corresponde con la realidad.

En efecto, en este momento existen cuando menos siete formaciones que se presentan a dichas elecciones y que han contado con grupo parlamentario propio en el Congreso de los Diputados. **Entendemos que el respeto al pluralismo político y social que subyace tras estas siete formaciones políticas obligaría a que esta Junta exija a la Academia de Televisión que en los debates a que se refiere esta denuncia deban participar los candidatos a la Presidencia de Gobierno de las antedichas formaciones política prohibiendo que dicho debate se pueda celebrar exclusivamente entre los candidatos del PSOE y el Partido Popular.**

Sólo de esta manera se podrá mantener además la debida proporcionalidad en la cobertura e información de la campaña electoral que quedaría seriamente dañada si en dos de los actos fundamentales de la misma son excluidos cinco de las siete fuerzas políticas con representación parlamentaria propia en el Congreso de los Diputados.

TERCERA.– Subsidiariamente de lo anterior EZKER BATUA–BERDEAK reclama de esta Junta, conforme al marco legal expuesto y anteriores acuerdos de 21 de Mayo de 1993, 31 de Mayo y 7 de Junio de 1994, 11 de Mayo de 1995, etc...), que la misma requiera a todos los medios de comunicación públicos y privados que difundan los dos debates televisivos, a que se refiere este escrito, a que todas las candidaturas con representación parlamentaria propia puedan acceder a nuevos debates televisivos bilaterales o plurilaterales en dichos medios de comunicación antes de que acabe la vigente campaña electoral o, en su caso, a que se ofrezca por dichos medios suficiente y adecuada información de las citadas entidades políticas.

Todo ello en aras de respetar también los principios contenidos en el artículo 66 de la LOREG que son extensibles a las televisiones y medios de comunicación privados bajo concesión administrativa.

Por todo ello,

SOLICITO A V.I.: que teniendo por presentado este escrito, y por formulada denuncia electoral, acuerde requerir a la Academia de Televisión para que en los debates a que se refiere esta denuncia permita la participación de los candidatos a la Presidencia de Gobierno de las siete formaciones políticas que cuenta con representación parlamentaria (grupo) propio en el Congreso de los Diputados a renovar prohibiendo que dicho debate se pueda celebrar exclusivamente entre los candidatos del PSOE y el Partido Popular. Subsidiariamente de lo anterior solicitamos de esta Junta que acuerde requerir a todos los medios de comunicación públicos y privados que difundan los dos debates televisivos, a que se refiere este escrito, a que todas las candidaturas con representación parlamentaria propia antedichas puedan acceder a nuevos debates televisivos bilaterales o plurilaterales en dichos medios de comunicación antes de que acabe la vigente campaña electoral o, en su caso, a que se ofrezca por dichos medios suficiente y adecuada información de las citadas entidades políticas; con lo demás que sea procedente en Derecho.

Por ser Justicia que pido en Bilbao a 22 de Febrero de 2008.